

SANTA CRUZ, 10 de febrero de 2021.

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N° 1832, de 26 de junio de 2020, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-29-LE20 para la "Adquisición de medicamentos para el Servicio de Alta Resolutividad SAR Santa Cruz"
5. La Oferta presentada ADN Farmacéutica SpA; RUT: 76.786.297-0
6. El Decreto N° 1984, de 17 de julio de 2020, que adjudicó la licitación ID: 3864-29-LE20 para la "Adquisición de medicamentos para el Servicio de Alta Resolutividad SAR Santa Cruz" y la Orden de Compra N° 3864-591-SE20, por la suma de \$1.118.124.- (Un millón ciento dieciocho mil ciento veinticuatro pesos) IVA incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-591-SE20, por la suma de 1.118.124.- (Un millón ciento dieciocho mil ciento veinticuatro pesos) IVA incluido, aprobada por el proveedor, el 28 de julio de 2020
8. Las Factura N° 4429, de 24 de julio de 2020, recepcionada el 27 de julio de 2020.
9. El certificado de fianza por Fiel Cumplimiento de Contrato N° 31383WEB, emitida por Multiaval Dos S.A.G.R. por la suma de \$111.812 (Ciento once mil ochocientos doce pesos) y cuya vigencia caduca el 22.FEB.2021.
10. El Decreto N° 224, de 29 de enero de 2021, que dispuso la ejecución del certificado de fianza por Fiel Cumplimiento de Contrato N° 31383WEB, emitido por Multiaval Dos S.A.G.R. por la suma de \$111.812 (Ciento once mil ochocientos doce pesos) y cuya vigencia caduca el 22.FEB.2021 en razón al incumplimiento en la entrega de 100 u. nitroglicerina 50mg/10ml.
11. Los descargos presentados por la empresa el 03.FEB.2021.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de medicamentos estableciéndose en el punto 14 de las Bases Administrativas; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos. En efecto, en el numeral 14.1 se establece que el atraso no podrá exceder el 30% del valor neto de la Orden de Compra.
2. Que, mediante decreto de "Vistos 6" se adjudicó la antedicha licitación pública, emitiéndose la Orden de Compra de "Vistos 7".
3. Que, las facturas de "Vistos 8", dan cuenta que de los 3 productos adjudicados solo fueron entregados dentro de plazo dos de ellos (Clopidogrel 75 mg y ranitidina 50mg), quedando pendiente de entrega la Nitroglicerina que según correo electrónico de fecha 04.SEPT.2020 el proveedor informa que no será despachado.
4. Que, por Decreto de "Vistos 10", esta autoridad dispuso el cobro y ejecución de la garantía presentada por el proveedor, siendo notificado el 02.FEB.2021.
5. Que, mediante descargos de "Vistos 11" el proveedor presenta un documento emitido por el Laboratorio Biosano S.A., de 29 de julio de 2020, donde se informa el quiebre de stock del producto Nitroglicerina, producto que se distribuye por tal Laboratorio.
6. Que, analizado el antedicho documento, éste se encuentra fechado el 29 de julio de 2020, es decir, un día después de la aceptación de la Orden de Compra, dando cuenta de razones que se apartan de la voluntad de ADN farmacéutica SpA, configurándose la causal de fuerza mayor.

DECRETO :

1. **ACOGASE** totalmente los descargos efectuados por ADN farmacéutica SpA en razón al incumplimiento en la entrega de 100 u. nitroglicerina 50mg/10ml.
2. **DEJESE** sin efecto lo dispuesto en el Decreto N° 224, de 29 de enero de 2021, que dispuso la ejecución del certificado de fianza por Fiel Cumplimiento de Contrato N° 31383WEB.
3. **Notifíquese** al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



MARÍA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretario Municipal (s)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- | | |
|--------------------------|------|
| 1.- Adn Farmaceutica SpA | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía | (01) |
| 3.- Transparencia | (01) |
| 4.- Dirección de Salud | (01) |